

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DOCUMENTO AGRUPADOR SCONVO

REFERENCIA DOCUMENTO CONTABLE SCONVO: SCONVO/2025/0000045528

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.: 942N/76300

PROGRAMA: PIR 2022/2026

OBJETO: ACTUACIONES DE INTERÉS REGIONAL (ART. 21 DECRETO 118/2020)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

En este SCONVO se incluyen las subvenciones de capital del PIR 22-26 a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones de interés regional en los municipios por causas sobrevenidas derivadas de situaciones de emergencias, catástrofes naturales, incendios inundaciones, heladas u otras situaciones análogas autorizadas por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en virtud del artículo 21.2 del Decreto 118/2020.

IMPORTE PREVISTO DE CONCESIÓN: 847.000 €

Vistas las Actuaciones de Interés Regional incluidas en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026. en virtud de los artículos 11.2 y 21 del Decreto 118/2020. de 23 de diciembre, en su redacción dada por Decreto 74/2024, de 10 de julio de 2024, que prevé que podrán incluirse en el Programa que establece que *“las actuaciones de interés regional en los municipios por causas sobrevenidas derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, heladas u otras situaciones análogas”*, para las que se reserva un 35 por 100 de la aportación de la Comunidad de Madrid al Programa.

Considerando que las ayudas reguladas tienen la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Considerando que para las Actuaciones de Interés Regional incluidas en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, se dispone que la gestión corresponderá a los propios Ayuntamientos beneficiarios, en todas sus fases, rigiéndose, en general, por lo dispuesto en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre para las actuaciones de gestión municipal.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que *“la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”*

Considerando que el artículo 15º del Decreto 118/2020 determina que *“la concesión de la subvención, salvo las especialidades correspondientes a los contratos menores recogidas en el artículo 13 de este decreto, se producirá con ocasión de la comunicación por la Dirección General competente en gestión del programa de inversión regional, de la resolución por la que se autoriza la contratación municipal de la obra o suministro incluyendo los gastos asociados previstos en el alta de la actuación”*.

Considerando que el artículo 15º apartado 5 establece que *“la autorización del gasto se llevará a cabo por el órgano competente según lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en las sucesivas leyes anuales de presupuestos y la concesión de la ayuda a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante orden del consejero con competencias en materia*





de administración local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico”.

Por tanto, que, con posterioridad a la inclusión de la actuación en el Programa, se dictará la resolución de concesión (art.15.5 párrafo 2), la cual se hará de forma directa mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local sin perjuicio de la posibilidad de delegación (art. 15.5).

El presente expediente se elabora con una previsión de 1 expediente de concesión, no descartándose expedientes adicionales, y un importe de 847.000 € el cual ha sido asignado con cargo al subconcepto 76300 del programa 942N del vigente Presupuesto General de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL
DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2025.03.14 16:54



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.a.comunidad.madrid/escv> mediante el siguiente código seguro de verificación: